



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 7054/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria de Prácticas Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y el establecimiento "Consultorios KINOBS", propiedad de Jorge Germán Ybañez, suscripta en el marco del convenio N.º 1849; y

CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan la implementación de un programa de Prácticas Profesionales en dependencias del establecimiento "Consultorios KINOBS", propiedad de Jorge Germán Ybañez, con el objetivo de enriquecer la formación profesional de las y los estudiantes de la carrera Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría de la Facultad de Ciencias de la Salud. Estas prácticas son requisitos obligatorios según los planes de estudio vigentes.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria de Prácticas Profesionales entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Luis y el establecimiento "Consultorios KINOBS", propiedad de Jorge Germán Ybañez, suscripta en el marco del convenio N.º 1849, de fecha 11 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.



Facultad de Ciencias de la Salud

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
y
CONSULTORIOS KINOBS
"Prácticas Profesionales Supervisadas"

En el Marco del Convenio N.º 1849 firmado entre Consultorios KINOBS y la Universidad Nacional de San Luis, se firma la presente ACTA COMPLEMENTARIA entre "Consultorios KINOBS" representado por su Director técnico Jorge German YBAÑEZ DU 32108194, con domicilio legal en General Paz 624, de la ciudad de San Luis, en adelante "Consultorios KINOBS" y la Facultad Ciencias de la Salud, representada en este acto por su Decana, Esp. María Cecilia CAMARGO, DU 30345803, con domicilio en Ejército de los Andes 950, 1º Piso, de la misma ciudad, en adelante, la FACULTAD, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente ACTA COMPLEMENTARIA "PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS", en el marco del Acuerdo-Marco de Cooperación entre "Consultorios KINOBS" y la Universidad Nacional de San Luis, y que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "Consultorios KINOBS" se compromete a:

- Facilitar de acuerdo a sus capacidades operativa y efectiva disponibilidad los ámbitos de prácticas, para que los alumnos de de la Facultad realicen las Prácticas Profesionales Supervisadas.
- Proveer conforme a sus capacidades operativas y efectiva disponibilidad, los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de las Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes.
- Afectar, a propuesta de la FACULTAD, los Profesionales Instructores que participarán en la capacitación y supervisión de las Prácticas Profesionales Supervisadas cuando fuere pertinente.

Por otra parte, la FACULTAD se compromete a:

- Ofrecer asesoramiento y formación de recursos humanos, mediante capacitación, actualización y especialización del personal de "Consultorios KINOBS" que intervenga en la capacitación de los alumnos.
- Proponer a "Consultorios KINOBS" la nómina de Profesionales Instructores a afectar, la cual deberá acompañarse con la constancia del compromiso asumido por los profesionales mencionados en dicha nómina.
- Certificar anualmente, la labor de los Profesionales Instructores que no pertenezcan a su planta docente, mediante el acto administrativo correspondiente.
- Garantizar el uso adecuado y racional por parte de los alumnos de los insumos utilizados en la atención de los pacientes, incluidos los que respectan a la prevención de infecciones cruzadas entre pacientes durante toda la estancia de los practicantes en el ámbito de la práctica. Para el caso que, de acuerdo a lo determinado por Consultorios KINOBS conforme a los elementos fehacientes que así lo demuestren, no se haya observado por la FACULTAD lo aquí dispuesto, ésta deberá compensar los excedentes.

SEGUNDA: Serán "Practicantes en el marco de la presente Acta, los alumnos regulares de las carreras Licenciatura en Licenciatura Kinesiología y Fisiatría dictadas por la FACULTAD. Quedan comprendidas dentro de las Prácticas Profesionales Supervisadas todas aquellas actividades prácticas que realice el alumno incluidas las preprofesionales y/o profesionales.



Facultad de Ciencias de la Salud

TERCERA: La FACULTAD, en un todo de acuerdo con la legislación vigente, amparará a los Practicantes con una cobertura de seguro, extendiéndose a tales efectos la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil, cuya constancia deberá remitirse a “Consultorios KINOBS”, como condición previa a iniciar las Prácticas Profesionales Supervisadas en la institución.

Se deja expresamente establecido que del desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas aquí contempladas no se genera relación de dependencia o derecho o expectativa alguna entre los Practicantes y “Consultorios KINOBS” por lo que serán improcedentes todos los reclamos deducidos en este sentido, quedando entendido que la FACULTAD es una persona independiente y autónoma en relación con “Consultorios KINOBS”.

CUARTA: El control y seguimiento del cumplimiento de las tareas por parte de los Practicantes en cuanto a la modalidad de las mismas, horarios, cuestiones disciplinarias, etc. queda bajo la estricta responsabilidad de la FACULTAD, siempre y cuando no entorpezca el normal funcionamiento de Consultorios KINOBS. Dejando aclarado que la supervisión de las Prácticas Profesionales Supervisadas realizadas en la misma quedarán a cargo del Jefe de Servicio o Autoridad correspondiente.

QUINTA: Las PARTES acuerdan que será requisito para realizar las Prácticas Profesionales Supervisadas, tanto para practicantes como para docentes tener el estudio de serología de HIV, Hepatitis B y C y haberse aplicado las vacunas correspondientes al Personal de Salud.

SEXTA: En caso que como consecuencia de los trabajos realizados entre los suscriptos de la presente, se obtuvieren resultados económicos, los mismos serán compartidos entre ambas partes, siendo este punto motivo de un Acta Complementaria especial.

SÉPTIMA: Las PARTES convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines de la presente, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

OCTAVA: “Consultorios KINOBS” y la FACULTAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta la finalidad de esta Acta Complementaria cuyo objetivo es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las PARTES por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: Las PARTES podrán rescindir la presente Acta Complementaria, en cualquier momento sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieren principio de ejecución

DÉCIMA: Las PARTES convienen que la presente Acta Complementaria regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por igual periodo, salvo que alguna de ellas hiciera uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con CUATRO (4) meses de antelación.

UNDÉCIMA: A todos los efectos de la presente Acta Complementaria las partes constituyen domicilio: la Facultad en Avenida Ejército de Los Andes 950 (D5700HHW) San Luis “Consultorios KINOBS” en calle General Paz 624, Ciudad San Luis, Provincia San Luis, Argentina.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados de la presente Acta Complementaria, las PARTES se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de..... de dos mil veintiséis.

Hoja de firmas